



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2007/1/0117

Montevideo, 25 de enero de 2007.-

RESOLUCION 013 ACTA 001

VISTO: la solicitud presentada por la Intendencia Municipal de Maldonado para que se le asignen nuevos canales radioeléctricos para el despliegue de un sistema de radiocomunicaciones destinado al servicio de guardavidas.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 473/DFR/06 de 7 de setiembre de 2006 se confirmaron, la autorización otorgada a la precitada Intendencia para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio y la asignación de los canales radioeléctricos que en su oportunidad fueran asignados.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconveniente en acceder a lo solicitado, salvo que el Departamento de Facturación ha informado que la solicitante se encuentra atrasada en sus pagos por utilización del espectro radioeléctrico.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones vigentes a favor de la Comuna de Maldonado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

R E S U E L V E :

1. Confirmar la autorización otorgada a la Intendencia Municipal de Maldonado para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado.
2. Confirmar la asignación a la Intendencia Municipal de Maldonado de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
150.800	Exclusivas	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Maldonado
151.745			
151.850			
151.975			
152.360			
152.850 (x)			
157.625 (x)			
433.000			

(x) apareadas

3.- Instar a la Intendencia Municipal de Maldonado a cancelar los adeudos generados por utilización del espectro radioeléctrico.

4.- Asignar a la Intendencia Municipal de Maldonado las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
150.400	Exclusivas	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Maldonado
154.500 (*)			
159.500 (*)			
160.325 (**)			
165.375 (**)			

(*) y (**) apareadas

5.- Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a la Intendencia Municipal de Maldonado quedan conformados a partir de enero de 2007 de acuerdo al siguiente detalle:

Estaciones bases/fijas y repetidoras:

Frecuencias (MHz.)	Cantidad de estaciones	Ubicación de las estaciones (todas en el departamento de Maldonado)
		Junta Local de San Carlos Alvariza frente al Hospital MSP San Carlos
		Junta Local de Pan de Azúcar Lavalleja y Leonardo Olivera 556 Pan de Azúcar
		Junta Local de Piriápolis Circunvalación Plaza Artigas Piriápolis

157,625 (transmisión)	1 (una) repetidora	División de Tránsito	Román Guerra y 3 de Febrero Estadio E. Burgueño Tribuna Oeste
152,850 (recepción primaria)			
151,850 (recepción secundaria)			
157,625 (recepción)	1 (una) repetidora		Brunett y Acuña de Figueroa
152,850 (transmisión)			
159.500 (transmisión)	1 (una) Repetidora		Cerro San Antonio - Piriápolis
154.500 (recepción)			
165.375 (transmisión)	1 (una) Repetidora	Servicio de Guardavidas	Faro José Ignacio - Maldonado
160.325 (recepción)			
150.400	1 (una) base		Campus de Maldonado
433.000	6 (seis) controlados de semáforos	Calle 20 y 25	Punta del Este - Maldonado
		Calle 20 y 27	
		Calle 20 y 28	
		Calle 20 y 30	
		Calle 20 y 31	
		Rbla. Playa Mansa y Parada 2	

Estaciones móviles

Frecuencias (MHz.)	Cantidad de estaciones
150,800 151,745 152,360	97 (noventa y siete)
150,800 151,975 152,360	18 (dieciocho)
151,745 152,360	42 (cuarenta y dos)
150,800 151,850 152,360	17 (diecisiete)
150,800 151,745 151,795 151,850 152,360 152,850 157,625	38 (treinta y ocho)
150.400 154.500 160.325	110 (ciento diez)

6.-Establecer que la presente autorización reviste carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que desee introducir a la conformación del sistema o ubicación de sus estaciones base/repetidora, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

7.-Establecer que las estaciones radioeléctricas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

8.-Dejar expresa constancia que los sistemas autorizados pueden ser inspeccionados oportunamente, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la autorizada, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder.

9.-Notifíquese a la Intendencia Municipal de Maldonado de la presente Resolución.

10.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido archívese.